



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020
Ejecutivo N° 2020-086

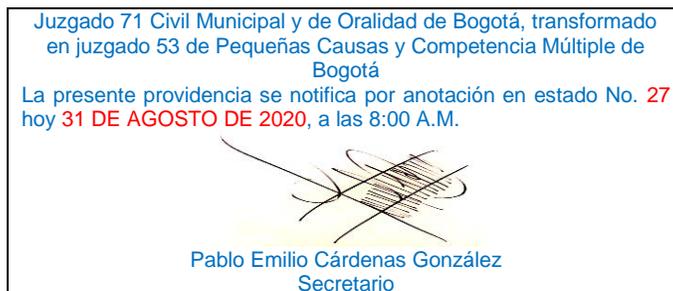
Se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la anterior demanda pues el domicilio del demandado corresponde a la ciudad de Medellín, por lo que es el Juez civil municipal de dicha ciudad, el competente para asumir el conocimiento de la anterior disputa. En Consecuencia, el despacho dispone:

Primero: Rechazar la demanda por falta de competencia territorial.

Segundo: Por secretaría, remitir el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles municipales de Medellín, para lo de su cargo.

Notifíquese (1),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ



Pecg